



CUT: 169344-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0470-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA**

Tarapoto, 26 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 169344-2024**, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el expediente del visto el administrado **CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA** con **DNI N° 43282669**, solicita Autorización de Ejecución de obras para aprovechamiento hídrico y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo – Acuícola, proveniente de la Quebrada Rumicillo, para desarrollar la actividad de crianza de peces, categoría AMYPE, ubicado en el sector San Fernando de Rumicillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0248-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 17.12.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto concluye que:

El expediente cumple con los requisitos establecidos en el FORMATO N° 03 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para el otorgamiento de autorización de ejecución de obras con eficacia anticipada y Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Acuícola.

Con OFICIO 1018-2024-GRSM/DIREPRO de fecha 13 de octubre de 2024, de la Dirección Regional de la Producción San Martín, solicita a favor del señor **CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA** con **DNI N° 43282669**, autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fin productivo – acuícola, adjuntando a la misma los requisitos correspondientes.

El párrafo “c” del numeral 2.4 del capítulo II del INFORME N° 0041-2021-ANA-DARH determina que, ***si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del***

**procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos**, remitido mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0112-2021-ANA-GG, concordante con la **Instrucción 07** del INFORME TECNICO N° 0010-2022-ANA-DARH remitido mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0024-2022-ANA-GG que determina lo siguiente:

Para usuarios que tienen ejecutadas las obras sin derechos acuícolas y sin licencias de uso de agua y solicitan la AEO, deberán:

- **En el ítem 1.3 del Formato N° 03 ANA - Infraestructura de Cultivo, deben de colocar infraestructura existente.**
- **En tiempo de ejecución de las obras (Fecha de Inicio y Fecha de Término) deben de colocar NO APLICA.**

#### **Sustento**

- Respecto a este tema, la Dirección General de Acuicultura ha informado que muchos proyectos acuícolas no cuentan con derechos acuícolas y tampoco con licencias de uso de agua y que hoy en día están iniciando su trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y posterior su autorización de ejecución de obras.

Con Resolución Administrativa N° 0055-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

Las observaciones requeridas con CARTA N° 0728-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 26 de setiembre de 2024, fueron subsanados en el plazo otorgado.

De acuerdo a la verificación técnica de campo realizado, se encontró que existen obras consistentes en captación, tubería de aducción y conducción, así mismo existe cinco (05) estanques seminaturales cuyas características se describen líneas arriba.

El numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Una (01) Bocatoma Rustica. Una (01) línea de conducción conformada por una Tubería de PVC de 3" de diámetro hasta una longitud de 20m, Tubería de PVC de 1 1/2" de diámetro hasta una longitud de 70m, Tubería de PVC de 1" de diámetro hasta una longitud de 165m, hasta la unidad operativa (estanque). Cinco (05) unidad operativa (estanque de tierra), donde se realiza la actividad acuícola. La descarga se efectúa mediante tubería hacia la Quebrada Rumicillo, el mismo que se detalla a continuación:

<b>Títular</b>	<b>CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA</b>	
<b>N° RUC O DNI</b>	43282669	
<b>Nombre del proyecto o Actividad</b>	Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE (Producción de carne), con las especies de "Tilapia" Oreochromis niloticus, "Gamitana" Colossoma niacropomni, "Paco" Piaractus brachypomus, "Carpa" Cyprinus carpio. "Boquichico" Prochilodus nigricans, "Paiche" Arapaimagigas y "Camaron gigante de nialasia" Macrobrachium rosenbergii: en un espejo de agua de 2.056 has., para una producción proyectada de 38.65 TM/año; en un predio ubicado en el sector San Fernando de Rumisillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín, con Coordenadas Geográficas WGS 84: 6°34'31.63"S - 76°35'22J8"W.	
<b>Tipo de Intervención</b>	Privada	
<b>Ubicación Política</b>	Departamento	: San Martín
	Provincia	: Lamas
	Distrito	: Zapatero
	Sector	: San Fernando de Rumicillo
<b>Unidad Hidrográfica</b>	49844 - Cuenca Mayo	
<b>Fuente de Agua</b>	Superficial	
<b>Tipo</b>	Quebrada	
<b>Nombre de la Fuente</b>	Rumicillo	
<b>Ubicación Geográfica de la Fuente Natural y Lugar donde se realizará la obra</b>	Captación:	Captación de agua sobre Quebrada Rumicillo, ubicada en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 324022E – 9272822N, a una altitud de 1238 m.s.n.m., se constata una captación de concreto simple, con las dimensiones de 4.50m de ancho por 0.80m de alto por 0.20m de espesor donde se ha colocado un tubo de PVC de 03" Ø con una longitud de 20.00m, con reducción a 1 1/2" Ø con una longitud de 70.0m, con reducción a 1" Ø con una longitud de 165.00m, hasta llegar a la unidad operativa.
	Tubería	Tubo de PVC de 03" Ø con una longitud de 20.00m, con reducción a 1 1/2" Ø con una longitud de 70.0m, con reducción a 1" Ø con una longitud de 165.00m, hasta llegar a la unidad operativa
	Estanques:	1. 22.0m x 70.0m x 1.20m 2. 15.0m x 55.0m x 1.20m 3. 14.0m x 37.0m x 1.20m 4. 08.0m x 20.0m x 1.20m 5. 08.0m x 10.0m x 1.20m
	Unidad Operativa	El punto de entrega en la unidad operativa se ubica en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 324267E – 9272893N, altitud 1115 m.s.n.m.
	Devolución:	Se verificó el punto de devolución ubicada en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 324315E – 9272887, a una altitud de 745 m.s.n.m. sobre la Quebrada Rumicillo
<b>Plazo de Ejecución</b>	Obras existentes	

Otorgar Licencia de Uso de agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor del señor **CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA** con **DNI N° 43282669**, de acuerdo con el siguiente Detalle:

<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	<b>CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA</b>										<b>DNI/RUC N° 43282669</b>		
<b>CLASE Y TIPO DE USO</b>	<b>CLASE</b>	Productivo							<b>TIPO:</b>	Acuicola			
<b>TIPO Y FUENTE DE AGUA</b>	<b>TIPO</b>	Superficial							<b>Nombre:</b>	Quebrada Rumicillo			
<b>VOLUMEN OTORGADA (HASTA)</b>	<b>ANUAL (m3)</b>	<b>MENSUALIZADO (m3)</b>											
		<b>MES 1</b>	<b>MES 2</b>	<b>MES 3</b>	<b>MES 4</b>	<b>MES 5</b>	<b>MES 6</b>	<b>MES 7</b>	<b>MES 8</b>	<b>MES 9</b>	<b>MES 10</b>	<b>MES 11</b>	<b>MES 12</b>
Quebrada Añallo	18,581.85	4,840.65	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20
<b>UBICACIÓN</b>	<b>POLÍTICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>PUNTO DE CAPTACIÓN</b>				<b>PUNTO UNIDAD OPERATIVA</b>		<b>PUNTO DE DEVOLUCIÓN</b>			
				Quebrada Rumicillo						Quebrada Rumicillo			
		Departamento	San Martín			San Martín				San Martín			
		Provincia	Lamas			Lamas				Lamas			
	Distrito	Zapatero			Zapatero				Zapatero				
	Sector	San Fernando de Rumicillo			San Fernando de Rumicillo				San Fernando de Rumicillo				
	<b>GEOGRÁFICA</b>	Longitud - E (m)	324022			324267				324315			
		Latitud - N (m)	9272822			9272893				9272887			
		Altitud (m.s.n.m.)	1238			1115				1114			
		Datum	WGS 84			WGS 84				WGS 84			
Zona	18S			18S				18S					
<b>CATEGORÍA</b>	<b>AMYPE</b>												
<b>NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA</b>	Predio Rural - s/n												

Visto la opinión en el Informe Técnico N° 0248-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se autorice con eficacia anticipada la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Acuícola, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°

023-2014-MINAGRI, en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACREDITAR** las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Una (01) Bocatoma Rustica. Una (01) línea de conducción conformada por una Tubería de PVC de 3" de diámetro hasta una longitud de 20m, Tubería de PVC de 1 1/2" de diámetro hasta una longitud de 70m, Tubería de PVC de 1" de diámetro hasta una longitud de 165m, hasta la unidad operativa (estanque). Cinco (05) unidad operativa (estanque de tierra), donde se realiza la actividad acuícola. La descarga se efectúa mediante tubería hacia la Quebrada Rumicillo, el mismo que se detalla a continuación:

Titular		ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS S.R.L.	
N° RUC O DNI	20494043956		
Nombre del proyecto o Actividad	Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE (Producción de Semilla y Came), con las especies de "Tilapia" Oreochromis niloticus, "Gamitana" Colossoma macropomum, "Paco" Piaractus brachypomus, "Pajche" Arpaima gigas y "Camarón gigante de malasia" Macrobrachium rosenbergii		
Tipo de Intervención	Privada		
Ubicación Política	Departamento	: San Martín	
	Provincia	: Lamas	
	Distrito	Lamas	
	Sector	Shukshuyacu	
Unidad Hidrográfica	49844 - Cuenca Mayo		
Fuente de Agua	Superficial		
Tipo	Manantial		
Nombre de la Fuente	El Shansho		
Ubicación Geográfica de la Fuente Natural y Lugar donde se realizará la obra	Captación:	Bocatoma Rustica concreto simple – Coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 336438E – 9290324N, altitud 656 m.s.n.m.	
	Tubería	Tubo de PVC de 06" Ø con una longitud de 18.0m, con reducción a 04" Ø con una longitud de 30.0m, con reducción a 03" Ø con una longitud de 412.0m hasta la unidad operativa sobre una caja de reunión de concreto de 0.60m x 1.0m x 1.0m.	
	Caja de Reunión	De concreto simple de 0.60m de alto x 1.0m de ancho x 1.0m de largo.	
	Estanques:	1. 13.0m x 29.0m x 1.0m. 2. 12.0m x 37.0m x 1.0m. 3. 12.0m x 38.0m x 1.0m. 4. 13.0m x 38.0m x 1.0m. 5. 14.0m x 22.0m x 1.0m. 6. 15.0m x 21.0m x 1.0m.	7. 08.0m x 13.0m x 1.0m. 8. 10.0m x 22.0m x 1.0m. 9. 12.0m x 25.0m x 1.0m. 10. 12.0m x 30.0m x 1.0m. 11. 12.0m x 30.0m x 1.0m. 12. 12.0m x 30.0m x 1.0m.
		unidad Operativa	El punto de entrega en la unidad operativa se ubica en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 335992E – 9290237N, a una altitud de 633 m.s.n.m.
	Devolución:	El punto de devolución ubicada en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 335920E – 9290169, a una altitud de 598 m.s.n.m. sobre la Quebrada Shukshuyacu, afluente de la Quebrada Rumicillo, cuyas aguas alimentan a la Quebrada Chupishifa.	
Plazo de Ejecución	Obras existentes		

**Artículo 2°.- OTORGAR** la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor del señor **CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA** con **DNI N° 43282669**; por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA										DNI/RUC N° 43282669		
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	Productivo						TIPO:	Acuícola				
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	Superficial						Nombre:	Quebrada Rumicillo				
VOLUMEN OTORGADA (HASTA)	ANUAL (m3)	MENSUALIZADO (m3)											
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Quebrada Añallo	18,581.85	4,840.65	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20	1,249.20
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTO DE CAPTACIÓN			PUNTO UNIDAD OPERATIVA			PUNTO DE DEVOLUCIÓN				
			Quebrada Rumicillo						Quebrada Rumicillo				
	POLÍTICA	Departamento	San Martín			San Martín			San Martín				
		Provincia	Lamas			Lamas			Lamas				
		Distrito	Zapatero			Zapatero			Zapatero				
		Sector	San Fernando de Rumicillo			San Fernando de Rumicillo			San Fernando de Rumicillo				
	GEOGRÁFICA	Longitud - E (m)	324022			324267			324315				
		Latitud - N (m)	9272822			9272893			9272887				
		Altitud (m.s.n.m.)	1238			1115			1114				
		Datum	WGS 84			WGS 84			WGS 84				
Zona	18S			18S			18S						
CATEGORÍA	AMYPE												
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	Predio Rural - s/n												

**Artículo 3°.-** El titular de la Licencia de Uso de Agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos.

**Artículo 4°.-** La fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en su licencia, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

**Artículo 5°.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, al señor **CARLOS IVAN CASTAÑEDA NEYRA** con **DNI N° 43282669**, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO